



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002426-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515526177 - 3]**

**VISTO,**

El INFORME 000017-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515526177-4] (30 folios), OFICIO N° 001720-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515526177-1], resoluciones judiciales números CINCO, SEIS, DIEZ y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515526177-0 de fecha 23 de setiembre de 2024, la administrada **MILAGROS MARISOL ROJAS FLORES**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 05569-2021-0-1706-JR-LA-11, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **CINCO** de fecha dieciséis de setiembre de dos mil veintidós, Declaró: **a) FUNDADA EN PARTE**; la demanda Contencioso Administrativo sobre impugnación de resolución administrativa interpuesta por doña Milagros Marisol Rojas Flores contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo y el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque. **b) NULA**, la Resolución Directoral N° 003785-2020-GR.LAMB/GREDUGEL.CHIC de fecha 02 de noviembre de 2020, solo en el extremo que concierne a la demandante. **c) ORDENO** que, la demandada emita nueva resolución administrativa, con la que otorgue a la recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), desde el 01 de marzo de 1999 (fecha de su nombramiento) hasta el 25 de noviembre del año 2012 (fecha de derogación de la Ley del Profesorado, Ley N° 24029) y conforme a las consideraciones de la presente sentencia, previa deducción de lo que se le hubiese pagado por este concepto; así como el pago de los intereses legales correspondientes.

Que, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **SEIS**, de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, **RESUELVE: 1] DECLARAR CONSENTIDA** la **SENTENCIA** emitida mediante Resolución Número CINCO de fecha dieciséis de setiembre de 2022, la misma que adquiere la Autoridad de Cosa Juzgada; **2] REQUIERASE** al Señor Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo para que dentro del plazo de quince días cumpla con emitir nueva resolución administrativa, con la que otorgue a la recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), desde el 01 de marzo de 1999 (fecha de su nombramiento) hasta el 25 de noviembre del año 2012 (fecha de derogación de la Ley del Profesorado, Ley N° 24029) y conforme a las consideraciones de la presente sentencia, previa deducción de lo que se le hubiese pagado por este concepto; así como el pago de los intereses legales correspondientes; sin perjuicio de remitir el expediente al Departamento de Revisiones y Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a efecto de que realice el cálculo de los intereses legales;

Que, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIEZ**, de fecha diez de setiembre de dos mil veinticuatro, **RESUELVE: a) APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES LEGALES Y REINTEGRO POR DEVENGADOS** de la bonificación especial por preparación de clase y evaluación equivalente al 30% de la remuneración íntegra practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque con fecha 30 de julio de 2024 por el monto total de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS SOLES, CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (S/. 69,102.95)**. **b] REQUIÉRASE** al Señor Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, cumpla con presupuestar el pago a la demandante **Milagros Marisol Rojas Flores** por el monto total de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS SOLES, CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS** conforme al orden de prioridad que señala la Ley N° 30137 y el procedimiento establecido en el Artículo 46 del DS N° 011-2019-JUS; bajo apercibimiento de dar Inicio a la Ejecución Forzada en caso de incumplimiento;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002426-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515526177 - 3]**

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de la mencionada Sentencia, la misma que debe ser acatada de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001720-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515526177-1] de fecha 03 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **ROJAS FLORES MILAGROS MARISOL**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Judiciales CINCO, SEIS y DIEZ de fechas dieciséis de setiembre de dos mil veintidós, doce de octubre de dos mil veintidós y diez de setiembre de dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **ROJAS FLORES MILAGROS MARISOL**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
ROJAS FLORES MILAGROS MARISOL	16621223	05569-2021-0-1706-J R-LA-11	S/.47,824.61	S/.21,278.34	S/. 69,102.95

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002426-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515526177 - 3]**

**ARTÍCULO QUINTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR**, de acuerdo a ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 19/03/2025 - 12:45:26

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
18-02-2025 / 08:09:58
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
11-03-2025 / 15:35:26
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
19-02-2025 / 17:25:07
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
18-02-2025 / 15:25:49